



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

F01: FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Este formato se utiliza exclusivamente para la solicitud de información que obran en el acervo documentario del SAT Cajamarca
(Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública)

Señor:

Jefe del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca

DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL HUARIPATA MENDOZA JORGE LUIS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 26708618
DOMICILIO (Av./Jr./Ca./Pje./Prol.) Caserio Cristo Rey, distrito de Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca	
Ubicado en (Ba./Urb./Asoc./C.H./PP.JJ./Otro):	
CORREO ELECTRÓNICO: felipecastrocarillo@gmail.com	TELÉFONO: 900094562

INFORMACIÓN SOLICITADA (Expresión concreta y precisa del pedido de información)
Solicito COPIA DIGITAL DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y COACTIVO COMPLETO CON SUS RESPECTIVOS CARGOS DE NOTIFICACIÓN DE TODO LO ACTUADO A PARTIR DE LA PAPELETA N° 2019006633 DE FECHA 08/08/2019.

DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN (Deseable)

FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (Marcar con "X")			
☐ Copia simple	☐ Copia Certificada	☐ CD	☒ Correo Electrónico

Observaciones:
Solicito COPIA DIGITAL DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y COACTIVO COMPLETO
CON SUS RESPECTIVOS CARGOS DE NOTIFICACIÓN SOBRE LA PAPELETA N° 2019006633
de fecha 08/08/2019 y que se remita todo al correo indicado en la
solicitud, debido a que no tengo la papeleta y hasta la fecha no me han
notificado ningún documento a mi domicilio o correo.

Por lo expuesto, a Ud. Jefe del SAT Cajamarca, pido acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Firma de contribuyente o representante	Huella Digital

SUMILLA: SOLICITO ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Sres. del Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca:

Yo, **HUARIPATA MENDOZA JORGE LUIS** con DNI N° 26708618, con domicilio real y procesal en CASERIO CRISTO REY, distrito de Los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, con correo electrónico para estos efectos felipecastrocarillo@gmail.com, con número de celular 900094562, a Uds. con las consideraciones del caso indico:

I.- INFORMACIÓN SOLICITADA:

Conforme al Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo 021-2019-JUS, al no ser exigible la expresión de causa para el ejercicio de mi derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad pública, solicito se me otorgue la siguiente información:

Solicito COPIA DIGITAL DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y COACTIVO COMPLETO CON SUS RESPECTIVOS CARGOS DE NOTIFICACIÓN SOBRE LA PAPELETA N° 2019006633 de fecha 08/08/2019 (M01) para que se remitan al correo indicado en la solicitud, debido a que no tengo la papeleta y hasta la fecha no me han notificado ningún documento a mi domicilio o correo:

- Solicito copia de la papeleta N° 2019006633 impuesta el 08/08/2019.
- Solicito copia del Informe Final de Instrucción originada a partir de la papeleta y su cargo de notificación.
- Solicito copia de la Resolución de Sanción de la papeleta y su cargo de notificación.
- Solicito copia de la Resolución gerencial que agota la vía administrativa de la papeleta y su cargo de notificación.
- **SOLICITO COPIA DE TODO DOCUMENTO GENERADO Y PRESENTADO EN BASE A LA PAPELETA N°2019006633 IMPUESTA EL 08/08/2019.**

II.- FORMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN:

Por correo electrónico felipecastrocarillo@gmail.com

III.- BASE LEGAL:

Que, según la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo 021-2019-JUS, el Artículo 1°.- Alcance "La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú. El derecho de acceso a la información de los Congresistas de la República se rige conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso".

Que, según la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo 021-2019-JUS, el Artículo 2°.- Entidades de la Administración Pública "Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú responden las solicitudes de información a través del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, respectivamente".

Que, según la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo 021-2019-JUS, el Artículo 3°.- Principio de publicidad "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad".

Que, según la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo 021-2019-JUS, el Artículo 7°.- Legitimación y requerimiento inmotivado "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho".

Que, según la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo 021-2019-JUS, el Artículo 8°.- Entidades obligadas a informar "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las

responsabilidades administrativas y penales recaerá en el secretario general de la institución o quien haga sus veces”.

Que, según la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo 021-2019-JUS, el Artículo 9°.- Personas jurídicas sujetas al régimen privado que prestan servicios públicos “Las personas jurídicas sujetas al régimen privado descritas en el inciso 8 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 que gestionen servicios públicos o ejerzan funciones administrativas del sector público bajo cualquier modalidad, sólo están obligadas a facilitar la información referida a la prestación de los mismos a sus respectivos organismos supervisores, a efectos que éstos puedan cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley. Cuando las personas jurídicas de que trata el párrafo anterior no estén en condiciones de satisfacer determinados requerimientos y solicitudes para el aprovechamiento, goce o instalación de dichos servicios, deben informar por escrito a los solicitantes que hicieron el requerimiento también por escrito, acerca de los fundamentos de política, técnicos o económicos, así como de las limitaciones existentes y sus causas. Además están obligadas a suministrar la información y ofrecer las explicaciones escritas necesarias a los usuarios que así lo requieran, en relación a la tarifa del servicio que les sea aplicada”.

Que, según la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo 021-2019-JUS, el Artículo 10°.- “Información de acceso público Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales”.

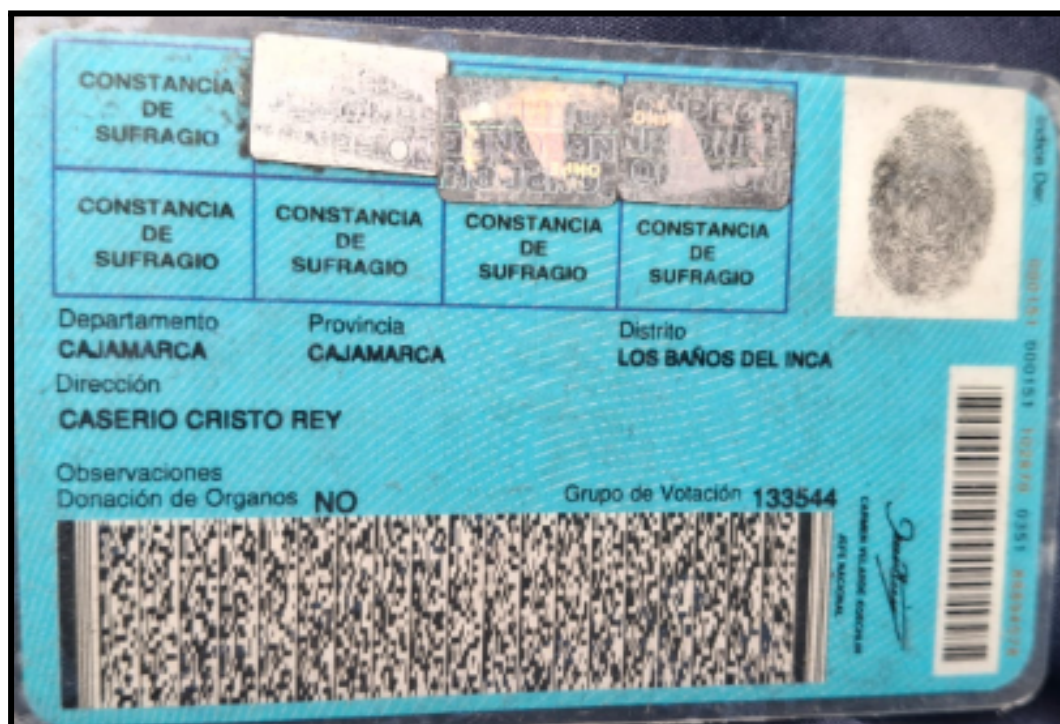
Cajamarca, 17 de setiembre del 2026

HUARIPATA MENDOZA JORGE LUIS

DNI 26708618

.....
Dra. Brenda Atachoo Abregou
Abogada
Reg CAL N 2098

1.A COPIA DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



Detalle de Resolución



Nro. Resolución

052-061-00003565-2019

Fecha Resolución

30/09/2019

Inicio Sanción

08/08/2019

Fin Sanción

SIN DEFINIR

PAPELETAS ASOCIADAS A SANCIÓN IMPUESTA

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FALTA	PUNTOS	UTILIZADO	ACUMULADO
1	SAT CAJAMARCA	2019006633	08/08/2019	M01	0	0	0

Cerrar